

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación: 68689 31 89 001 2021 00068 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda que fue radicada digitalmente a través del correo electrónico institucional el 20 de mayo de 2021 a las 4:18 p.m.

San Vicente de Chucurí (S), 27 de mayo de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ALEXANDER GOMEZ CARLIER a través de apoderado judicial, presenta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de FLOR MARIA CELIS. Por reunir los requisitos de ley para su admisión acorde con el artículo 82 y siguientes del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por ALEXANDER GOMEZ CARLIER en contra de FLOR MARIA CELIS.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la demanda de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De la demanda y anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten a través de apoderado y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

QUINTO: Notifíquese este auto admisorio al señor Personero Municipal para lo de su competencia.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS ANTONIO CARDENAS SANTA portadora de la T.P. 274.787 del C.S. de la J. en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **28 de mayo de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd230cc2c44f72d381c2f97f232ff500045c307d113c82c3c96d8ea259d0be79

Documento generado en 27/05/2021 12:41:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **28 de mayo de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>